CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ SECRETARIO GENERAL, LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "SOLEC ENERGY, SAS DE CV" A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS CHAIRES SALCEDO, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0894083815523, ACREDITÁNDOSE MEDIANTE ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN Nº SAS2021416560 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2021, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CON REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Nº 202100146852004, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S:

### 1. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA:

- 1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 73, 79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 10, 37 FRACCIÓN V, VI, XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XIII, 48 FRACCIÓN VI, 52 FRACCIÓN II, III Y VI, 61, 63, 64, 66, 67 FRACCIÓN III, 80 Y 100 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8, 15, 28, 29, 43, 98, 127, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL **PROGRAMA CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2023**.
- 1.2. QUE MEDIANTE <u>ADJUDICACIÓN DIRECTA</u> DE FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2023, SE RESOLVIÓ ASIGNAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN PRIVADA GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO. CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



Marla



- 1.3. QUE TIENE SU DOMICILIO EN: HIDALGO SUR NO. 6 CENTRO EN JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES.
- 1.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MJJ-850101-KP8.
- 1.5.- QUE EXISTE LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA APLICAR DENTRO DEL PROGRAMA CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CONSTA EN EL ACTA 20, CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA SÉPTIMA CON CARÁCTER DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2023.

# 2.- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

- **2.1-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- 2.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- 2.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: <u>SEN2107086M0</u>.
- 2.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO OP CO 112-2021-2024.
- 2.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- **2.6.-** QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.8.- QUE ES PERSONA MORAL QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN: CALLE ISLA SOCORRO #2613, EN LA COLONIA VILLA VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44987; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

4







#### ANTECEDENTES.

- 1.- QUE MEDIANTE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" DE FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2023, SE RESOLVIÓ, ASIGNAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN PRIVADA GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, AL CONTRATISTA DENOMINADO: SOLEC ENERGY SAS DE C.V., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- 2.- CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, GMJ 023C- OP/2023, EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y CONSISTENTES EN: "ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN PRIVADA GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, ACORDANDO "LAS PARTES" COMO PERIODO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO DEL 23 DE OCTUBRE Y TERMINARÁN EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, SIENDO 61 DÍAS NATURALES, CONSIGNANDO EN EL MISMO UN MONTO ESTABLECIDO DE: \$330,252.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL TEXTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.
- 3.- QUE CONSIDERANDO LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", EL COSTO DE LOS MISMOS REPRESENTA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
- 4.- QUE CONSIDERANDO LOS VOLUMENES EXCENDETES PRESENTADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", (CEPAS PARA POSTES DE MEDIA TENSIÓN, SUMINISTRO DE POSTE PCR 13-600, SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR 75KVA 480 220/127V, DESMANTELAMIENTO, SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, RETENIDA SENCILLA DE ANCLA (RSA9) QUE SON ADICIONALES Y QUE LOS MISMOS REPRESENTAN LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GMJ 023C- OP/2023. EL MONTO CONTRACTUAL SE INCREMENTARÍA POR UNA CANTIDAD DE \$98,582.82 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2023; EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES PARA TERMINAR EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2023. POR LO QUE DEBIDO A LO ANTERIORMENTE DESCRITO SE HACE NECESARIO LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.









EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN MODIFICAR EL MONTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GMJ 023C- OP/2023, REFERENTE AL PROYECTO: " ELECTRIFICACIÓN DE POZO EN PRIVADA GUADALUPE VICTORIA", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN COSALÁ, MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EN VIRTUD DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- MONTO CONTRACTUAL.- SE MODIFIFICA EL MONTO CONTRACTUAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. GMJ 023C- OP/2023, MISMO QUE SE AMPLÍA POR LA CANTIDAD DE \$98,582.82 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., Y CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA CUENTA CORRIENTE EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE EL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SUMAN LA CANTIDAD DE \$428,834.82 (CUATROCIENTOS VEINICOHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- NO HAY MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PÁRRAFO INICIAL DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No GMJ 023C- OP/2023

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON NUMERO No. GMJ 023C-OP/2023.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN PRECISADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y QUE EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AUN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROPIO CONTRATO.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO QUE NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".



Mala



SÉPTIMA.- GARANTÍAS "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A MAS TARDAR 10 DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. GMJ 023C- OP/2023, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR TANTO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA" LA REINTEGRARÁ A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN IGUAL TÉRMINO.

DÉCIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- "EL CONTRATISTA" SEGÚN EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS SE RETENDRÁ EL EQUIVALENTE EL 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, COMPETENTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.











EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PRESIDENCIA LIC. JOSÉ MIGUEL G

**EL GOBIERNO MUNICIPAL"** 

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

.

SÍNDICO MUNICIPAL

RIA LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ SECRETARIO GENERAL

LIC. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMENEZ. LENDA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPACIENDA

MUNICIPAL

EL CONTRATISTA SOLEC ENERGY SAS DE C.V.

C. JUAN CARLOS CHAIRES SALCEDO